

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE GRADOS ABIERTOS EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (Aprobado en Consejo de Gobierno del 05/06/2024)

La Universidade da Coruña (UDC), en su objetivo de ofrecer alternativas de formación que mejoren la oferta disponible, posibilita que el estudiantado pueda iniciar sus estudios universitarios sin necesidad de decidir inmediatamente que grado cursar, mediante la propuesta de programas de grado abierto.

En el presente reglamento se recogen las condiciones en las que el estudiantado podrá realizar los grados abiertos.

Artículo 1. Objeto y fines de los grados abiertos

1. Este reglamento establece el régimen de impartición de los grados abiertos en la UDC.
2. Los grados abiertos permiten al estudiantado iniciar sus estudios universitarios sin haber decidido el grado a cursar, de manera que puede escoger libremente materias de diferentes grados durante el primer curso académico y decidir a su final su grado de destino.
3. Asimismo, los grados abiertos permiten al estudiantado enriquecer la transversalidad de su currículo académico, adquiriendo conocimientos y competencias de los diferentes grados que forman el programa de grado abierto una vez que acceden al grado de destino, a través de un programa de formación complementaria.

Artículo 2. Duración del programa

El programa tendrá una duración de un curso académico, tras el cual el alumnado podrá optar por un grado de destino entre aquellos que forman el programa, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 3. Centro responsable de las gestiones administrativas de los Grados Abiertos

1. Con el fin de facilitar las distintas gestiones académicas y administrativas, se designará un centro responsable de la tramitación y custodia del expediente académico del alumnado.
2. En el momento en el que el/la alumno/a opte por el grado de destino el expediente académico se trasladará al centro responsable del grado definitivo, en su caso.

Artículo 4. Centros de impartición de la enseñanza

1. La impartición de las materias escogidas por el estudiantado tendrá lugar en el centro que corresponda según las disciplinas que seleccione.
2. El alumnado se incorporará a los grupos comunes de cada grado escogido. Sin embargo, constituirá un grupo propio en los actas oficiales de cualificaciones.

Artículo 5. Órganos de supervisión académica

Código Seguro De Verificación	/adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	07/06/2024 10:47:38
Observacións		Páxina	1/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation//adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



1. El centro responsable contará con un/a coordinador/a de programa que será la persona de referencia para aclarar cualquier duda y proponer las mejoras que deriven de las observaciones y sugerencias del alumnado. Bajo su dirección estará el/la tutor/a académico/a.
2. En cada centro de las titulaciones que forman los programas habrá una persona responsable del grado abierto.
3. Cada estudiante contará con el asesoramiento y orientación de un/a tutor/a académico/a a lo largo del programa, hasta la elección del grado de destino.
4. La Comisión Académica de cada programa evaluará los resultados obtenidos en el curso anterior y la planificación del curso siguiente.
5. Formarán parte de la Comisión Académica, al menos:
 - a) El/La coordinador/a del programa.
 - b) Un representante del equipo decanal/de dirección del centro responsable del programa.
 - c) Las personas responsables del programa en cada uno de los centros que forman el programa.
 - d) Una persona representante del estudiantado.
 - e) La persona responsable administrativa del programa en la administración del centro/unidad de gestión académica integrada.

La Comisión Académica tendrá, al menos, una reunión anual para la evaluación de los resultados obtenidos en el curso anterior, la planificación del curso siguiente y la asignación de tutores/as académicos/as.

6. La Comisión de Garantía de Calidad será la responsable del seguimiento de los resultados y la evolución del programa de grado abierto. La Comisión Académica elaborará anualmente un informe de seguimiento para remitirle a la Comisión de Garantía de Calidad. De este informe emanarán las acciones correctivas y propuestas de mejora que permitan alcanzar los objetivos previstos y la mejora del programa.

Artículo 6. Plan de estudios

1. El estudiantado seguirá el plan de estudios en el grado abierto según se determine en el programa escogido.

2. El plan de estudios puede ser cerrado o abierto.

En el plan de estudios cerrado, el alumnado deberá cursar todas las materias del primero curso, 60 créditos ECTS, correspondientes a todos los grados integrados en el programa.

En el plan de estudios abierto, el estudiantado deberá cursar 30 créditos ECTS en cada cuatrimestre, correspondientes a materias de, como mínimo, dos grados del programa.

No se fija un número mínimo ni máximo de ECTS para cursar en los diferentes grados incluidos en el programa, sino que el estudiantado y el/la tutor/a académico/a consensuarán y firmarán un contrato de estudios con las materias seleccionadas para asegurar que el estudiantado recibe el asesoramiento adecuado. No se podrán cursar dos materias que sean reconocidas entre sí en los diferentes grados.

Código Seguro De Verificación	/adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	07/06/2024 10:47:38
Observacións		Páxina	2/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation//adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



3. Todas las materias incluidas en el grado abierto son de formación básica u obligatoria en sus respectivos grados.

4. Las características del plan de estudios del grado abierto, entre las que se encontrarán su descripción y la tabla de reconocimientos en los grados de destino, serán aprobadas por resolución rectoral.

Artículo 7. Número de plazas

El número de plazas ofertado para el estudiantado de nuevo ingreso será aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Admisión y matrícula

1. La solicitud de admisión para cursar un programa se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones ofertadas por la UDC. Para ser admitido en el programa, el alumnado deberá contar con una nota que será, como mínimo, igual a la más alta de todas las titulaciones de grado integradas en el programa en el curso académico anterior al solicitado.

2. El estudiantado admitido por primera vez deberá cursar en régimen de dedicación a tiempo completo 60 créditos ECTS.

3. En el momento de ser convocado, el alumnado se matriculará de una materia genérica de 30 créditos ECTS en cada cuatrimestre.

4. Una vez seleccionadas las materias, y antes del comienzo de las clases, el alumnado solicitará en el centro responsable a asignación en su expediente de dichas materias. A estos efectos, la carga lectiva de créditos tendrá que ser equilibrada en cada cuatrimestre.

5. No será posible hacer matrícula de continuación de estudios. Al finalizar el curso académico el alumnado deberá seleccionar un grado de destino.

Artículo 9. Tutorización del estudiantado

1. Después de la formalización de matrícula en el grado abierto y antes del comienzo de las clases, el estudiantado será convocado a unas sesiones de bienvenida específicas para el grado. En estas sesiones, la persona coordinadora del programa comunicará al estudiantado la identidad del/de la tutor/a académico/a que lo/a asesorará en cuanto a las opciones y orientación de su proyecto académico dentro del grado abierto.

2. El/La tutor/a académico/a mantendrá un mínimo de tres entrevistas durante el curso académico: la primera entrevista, para la selección de materias que cursará el estudiantado, en su caso, para la orientación en cuanto a la elección de grupos/horarios y para la planificación general del estudio; la segunda entrevista, al final del primer cuatrimestre, para valorar la evolución del estudiantado, detectar posibles problemas, y orientar el estudio en el segundo cuatrimestre; la tercera entrevista, al finalizar el curso académico, previa a la elección del grado de destino por el alumnado, para valorar su evolución y asesorarlo.

Código Seguro De Verificación	/adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	07/06/2024 10:47:38
Observacións		Páxina	3/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation//adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Artículo 10. Permanencia

1. El alumnado deberá superar en el curso académico el número mínimo de créditos que establece la normativa de aplicación.
2. Cuando el centro conceda la autorización, se indicará al/a la alumno/a los requisitos de permanencia que tendrá que cumplir en el curso académico que se matricule.

Artículo 11. Acceso al grado de destino y reconocimiento de créditos

1. Una vez finalizado el programa, el estudiantado podrá escoger cualquiera de los grados que forman el programa.
2. El alumnado podrá solicitar, gratuitamente, el reconocimiento de los créditos de las materias superadas según el procedimiento establecido en el programa cursado. La solicitud se presentará en la administración del centro del grado de destino y se resolverá por el decanato o dirección.

Artículo 12. Programa de formación complementaria nos programas de grado abierto

1. El Programa de formación complementaria está dirigido a favorecer la transversalidad de los currículo del alumnado de grados abiertos, permitiendo que pueda seguir adquiriendo conocimientos y competencias de los diferentes grados que forman el programa de grado abierto una vez que acceda al grado de destino.
2. Para participar en el Programa de Formación Complementaria, el estudiantado deberá superar el 75% de los créditos matriculados en el curso académico anterior.
3. El alumnado podrá matricularse de cualquier materia que se oferte como Formación Complementaria en el programa de grado abierto de su formación. Habrá un límite máximo de 15 créditos ECTS por cuatrimestre, siempre que se cumpla con lo establecido en la normativa que regule el número de créditos de los que se puede matricular el alumnado en cada curso académico.
4. La matrícula de las materias de Formación Complementaria se realizará después de la matrícula común en la administración del centro donde se cursen los estudios de grado, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y el respeto, en su caso, a los criterios de prelación que se establezcan.
5. Las materias superadas en el programa de grado abierto que no habían sido objeto de reconocimiento en el grado de destino, serán transferidas como Formación Complementaria.
6. La Formación Complementaria formará parte del expediente académico del alumnado, incluyéndose en las certificaciones académicas y en el Suplemento Europeo al Título (SET). Esta formación no será valorada para la obtención del título de grado de destino.
7. Se expedirá un Diploma de Formación Complementaria en [*nombre del programa*] al estudiantado que superara un mínimo de 36 créditos ECTS en grados diferentes al grado de destino.
8. Las cualificaciones de las materias del programa de Formación Complementaria no se considerarán a los efectos del cómputo de la nota media.

Código Seguro De Verificación	/adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	07/06/2024 10:47:38
Observacións		Páxina	4/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation//adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Disposición adicional. Otra normativa de aplicación

Todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con estos estudios que no estén recogidos en esta normativa se regularán por la Normativa de gestión académica correspondiente a cada curso académico y por las demás normativas de la UDC que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa específica para los programas de grados abiertos en la UDC, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de abril de 2020 y modificada por Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2022, así como aquellas otras disposiciones de rango igual o inferior que fueren contrarias a la presente normativa.

Disposición final primera. Habilitación

Le corresponde al vicerrectorado con competencias en titulaciones la elaboración de instrucciones de desarrollo de este reglamento, así como la interpretación del mismo que fuera requerida para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será publicada en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede electrónica de la Universidad, siendo de aplicación a las matrículas en el grado abierto a partir del curso académico 2024/2025.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 05/06/2024
La secretaria general

Código Seguro De Verificación	/adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	07/06/2024 10:47:38
Observacións		Páxina	5/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation//adBaQKZu4fBvbAX/16E6w==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

